

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados*

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.511

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1947 por la que se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

Excmo. Sr.: A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos técnicos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafo reúnan las condiciones establecidas en la Orden de 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, a propuesta de la dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los dieciocho años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes, facultativa y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

3.º Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro de la Dirección General de Seguridad, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior, acompañada de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes, se pagarán a prorrato entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas», que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas como papeletas contiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarando el Tribunal al examinado «apto» o «no apto» para el manejo de aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dicho examen se verificarán ante un Tribunal formado por un Arquitecto de la Dirección General de Seguridad, que actuará de Presidente; cuatro Vocales, que serán: uno, propietario de cinematógrafo; otro, un empresario de cinematógrafo; otro, un propietario de casa alquiladora de películas, y otro, un técnico operador en posesión de su correspondiente carnet, todos ellos designados por el sindicato Nacional del Espectáculo. Además habrá un Secretario, recayendo el nombramiento en un funcionario del Cuerpo General de Policía, perteneciente al Negociado de Espectáculos, que no tendrá voto en el Tribunal.

8.º Queda aprobado el programa ad-

junto, redactado por la Dirección General de Seguridad.

Lo digo a V. E. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PROGRAMA

PARA EXÁMENES DE OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Ejercicio teórico

1.º Aparatos generadores de corriente.

2.º Clases de corrientes eléctricas.—Polaridad.

3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles; composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medida.

6.º Aparatos de maniobras.—Clases de motores, elementos que lo componen. Perturbaciones en su marcha; conservación de los mismos.—Reóstatos de arranque.

7.º Transformadores, con vertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de voltaje.—Otras clases de foco luminoso empleado en proyección.

9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno, de marca francesa; otro, de marca alemana, y otro, de marca americana. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como de aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.

7.ª Forma de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de la película.

(B. O. del E. n.º 19—19 enero 1947)

**

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1947 por la que se fija la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la segunda etapa de su implantación.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Seguro de Enfermedad, de 14 de diciembre de 1942 en los artículos 137 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, y en el artículo segundo del Decreto de 13 de diciembre de 1946 en que se establece la prima que ha de regir en el Seguro de Enfermedad duran-

te su segunda etapa de implantación, dispongo:

Artículo 1.º La prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el periodo de tiempo comprendido entre enero de 1947 y febrero de 1948, ambos inclusive será el 6,35 por 100 de las rentas de trabajo de los asegurados.

Art. 2.º Las cifras resultantes de la aplicación de la prima establecida de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Seguro de Enfermedad, a las distintas clases de salarios actualmente establecidas, serán las que se expresan a continuación:

CLASE DE SALARIO	SALARIO BASE	PRIMA %	MEDIA SEMANA	SEMANA	MES
I.	6	6'35	1'20	2'30	9'60
II.	9	»	1'80	3'50	14'30
III.	12	»	2'30	4'60	19'10
IV.	15	»	2'90	5'80	23'90
V.	20	»	3'90	7'70	31'80
VI.	25	»	4'80	9'60	39'70
VII.	30	»	5'80	11'50	47'70
VIII.	30	»	5'80	11'50	47'70

Art. 3.º Las Entidades colaboradoras vendrán obligadas a ingresar en la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, en los plazos señalados en el artículo 27 de la Orden de 19 de febrero de 1946, texto refundido de las disposiciones complementarias del Seguro de Enfermedad, el 1,5748 por 100 de las primas recaudadas por ellas, que será destinado por aquella a la amortización del capital que invierta el Instituto Nacional de Previsión en el

desarrollo del plan nacional de las instalaciones sanitarias del Seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. n.º 13—13 enero 1947)

**

ORDEN de 14 de enero de 1947 por la que se aprueba la nueva redacción de los artículos 31 y 32 de la urgente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés Bares y similares.

Ilmo. Sr.: Regulados el «Cierre por temporada» y el «Cierre por Reforma» de los establecimientos sujetos a la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y similares, en virtud de los artículos 31 y 32 de dichas normas, aprobadas por Orden Ministerial de fecha 30 de mayo de 1944, resulta necesario puntualizar la forma en que puedan adoptarse tales medidas, y señalar el procedimiento que en las referidas hipótesis haya de seguirse, todo ello en evitación de que una interpretación extensiva de los mencionados preceptos pueda degenerar en abuso y lesionar intereses legítimos de los trabajadores, llegando incluso a conseguir prácticamente soluciones para las cuales es imprescindible seguir una tramitación específica y restrictiva de las facultades patronales.

Por las consideraciones que se dejan expuestas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha acordado:

Primero.—Dar nueva redacción a los citados artículos del vigente Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y similares, los cuales quedarán concebidos en los siguientes términos:

«Artículo 31.—Cierre por temporada».

1) Cuando una Empresa de las sujetas a las presentes Ordenanzas laborales pretenda cerrar su establecimiento durante determinada época del año, bien por primera vez, bien siguiendo la costumbre que en tal sentido tenga implantada, deberá instarlo con suficiente antelación de la Delegación Provincial de Trabajo que sea competente por razón del lugar en que se esté sito el Establecimiento de que se trate.

2) La aludida dependencia, previo informe de la Inspección de Trabajo, del Sindicato de Hostelería y también del Organismo provincial de la dirección General del Turismo, si se tratara de establecimiento comprendidos en las Secciones primera o segunda del Reglamento de Trabajo, habrá de dictar resolución dentro de diez días hábiles contados a partir del ingreso de la petición de su Registro. Si en dicho plazo no se hubiera recibido alguno de los informes preceptivos, que a tal fin habrá de reclamarse dentro de las cuarenta y ocho horas de ingresa-

da la instancia, la Delegación de Trabajo prescindirá de ellos.

3) Notificado sin demora el acuerdo recaído, habrá de ser expuesto por el empresario al personal afectado, y contra el mismo cabrá recurso ante la Dirección General de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde aquel en que se hubiera notificado, el cual recurso, que podrá interponerse por la Empresa o por los trabajadores a su servicio, habrá de presentarse ante la propia Delegación de Trabajo.

4) Esta remitirá el recurso, informado, en término de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Trabajo, la que dispondrá de diez días hábiles para dictar resolución, computados desde la entrada del expediente en el Registro de la sección de Reglamentación.

5) Las empresas, una vez firme la resolución por la que se autorice el cierre por temporada, vendrán obligadas a avisar, por escrito a sus trabajadores con un mes de anticipación, o a abonarles el sueldo fijo o garantizado, según los casos de igual período de tiempo, o la diferencia del mismo si el pre-aviso se efectuara con menor antelación.

6) El personal, mientras dure el cierre por temporada, quedará en la situación de suspenso, y habrá de serle comunicada con un mes de anticipación la fecha de reapertura, mediante carta certificada y firma de un duplicado.

7) El cierre por temporada no podrá exceder en ningún caso de tres meses, y una vez vencido el plazo por el cual se hubiese autorizado, el personal tendrá derecho a percibir íntegramente el sueldo fijo o garantizado establecido para su respectiva categoría profesional, excepto en el supuesto de que se hallara ocupando nuevo empleo.

8.) Las empresas que hubiesen sido autorizadas para «cerrar por temporada», no podrán solicitar dentro del mismo año permiso para cerrar «por reforma».

«Artículo 32.—Cierre por reforma»

1) Idénticas normas se seguirán cuando las empresas pretendan cerrar su establecimiento por razón de obra o reforma.

2) Una vez concedida autorización para la indicada clase de cierre, las empresas regidas por este Reglamento laboral no podrán obtener permiso para cerrar por temporada durante el mismo año.

Segundo.—Queda facultada la Dirección General de Trabajo para dictar las aclaraciones que exija la interpretación de cuanto previene la presente Orden ministerial.

Tercero.—Lo establecido en esta disposición comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.—Las empresas que, a tenor de la redacción anterior de los preceptos modificados, tuvieran actualmente cerrados sus establecimientos «por temporada» o «por reforma» habrán de cumplir lo prevenido en la presente Orden una vez que transcurran tres meses, como máximo, de su publicación a cuyo efecto tendrán que proceder a su reapertura a la fecha de cumplirse dicho plazo, o comenzar desde entonces a abonar al personal los haberes reglamentarios.

DISPOSICIÓN FINAL.—Quedan derogados los artículos 31 y 32 del Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria Hostelera y de Cafés, Bares y similares, en la redacción dada a los mismos por el texto aprobado en 30 de mayo de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(B. O. del E. n.º 18.—18 enero 1947).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Anunciando a oposición la cátedra que se cita en la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Historia del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior, o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a

contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de enero de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 22.—22 enero 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 183

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, AZUCAR BLANQUILLA y PASTA PARA SOPA para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, PASTA PARA SOPA y AZUCAR BLANQUILLA para INFANTILES, correspondiente a la SEMANA n.º 5 comprendida entre los días 27 del corriente al 1 de febrero próximo.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 5.—1/4 litro aceite por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 5.—125 grs. arroz corriente por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 5.—100 grs. azúcar B. por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 5.—100 grs. pasta para sopa por persona al precio de 0'50 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 5.—1/4 litro aceite por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 5.—125 grs. arroz corriente por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 5.—100 grs. pasta para sopa por persona al precio de 0'50 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 5.—100 grs. azúcar B. por persona al precio de 0'55 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 2'90 ptas. ración para adultos y la de 2'90 ptas. ración para infantiles.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 25 de enero de 1947.—El Gobernador Civil interino, Jaime Fiol Ribas.

Núm. 184

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Terminadas por el Contratista D. Antonio Ferrer Pons las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 55 al 57 y 59 al 70 del C. C. de Palma a Capdepera, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, y en el plazo de treinta (30) días contados desde la inserción del

mismo, los Alcaldes de Manacor, San Lorenzo y Artá, términos municipales en que radican las obras de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista; en la inteligencia de que, si no se remite el certificado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 188

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1946.

Esta Sección y para evitar responsabilidades, advierte a todas aquellas personas que hayan sido contribuyentes por dicho concepto y por ejercicios anteriores, la obligación que tienen de presentar dicha declaración cualquiera que fuese su Renta, y al mismo tiempo también tienen la obligación de presentarla, todas aquellas cuyos rendimientos obtenidos en 1946 por cualquier concepto y en conjunto excedan de 60.000 pesetas.

**

Núm. 173

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal, en sesión del día 17 de los corrientes, se expone el público, a efectos de reclamación, por el plazo de un mes, la modificación del plano de parcelación de una parte de la finca «Las Fontenellas» Can Pastilla, interesada por su propietario Don Pedro Estarellas Payeras, que consiste en el cambio de emplazamiento de una vía, plazo que empezará el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 23 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

**

Num 80

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora Municipal durante el mes de agosto del año 1946.

Sesión del día 2 de agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó pago cuotas atrasadas por Retiro Obrero.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se denegó petición para aprovechar refugio y construir invernadero flores.

Se aprobó liquidación bancos Plaza Gomila.

Se acordó designar aparejador eventual Sr. Sastre y encargadas telefonistas Stas. Sureda y Camps.

Se concedieron permisos motores.

Se aprobó liquidación obras tercer tramo c/ M. Fuensanta.

Se autorizó apertura lechería.

Se autorizó apertura industria yeso.

Se autorizaron traspasos permisos taxis.

Se acordó establecer dirección única c/ Tito Livio.

Se autorizó instalación Kiosco periódicos frente Monumento Baleares.

Se autorizó traspaso caseta Mercado Sta. Catalina.

Se autorizó puesto venta carne.

Se acordó practicar nueva liquidación Plus-Valía, Sr. Matas.

Se acordó anular recibo apertura establecimiento a D.ª Catalina T. Reinés.

Se acordó eximir cuotas vendedor ambulante.

Se acordó retirar del Orden de Día Dictamen Administración Cob. Arbitrios.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó pasara a Obras para infor-

me. recurso sobre expropiación finca Plaza Cort.

Se enteró Corporación firme escritura préstamo referente Aguas Pont d'Inca.

Se acordó pasara a Aguas Proyecto Alumbramiento.

Se enteró testimonio sentencia en expediente Sr. Dompnier.

Se enteró resolución Delegación Hacienda sobre contribuciones especiales, calle M. de la Cenia.

Se acordó elevar 2.000 ptas. gratificación a Jefes de Negociado.

Se acordó pasara a personal y Hacienda moción Sr. Cañellas sobre supresión y gratificaciones.

Se aprobaron normas para nombramiento personal interino o temporero.

Se enteró Corporación actuación señor Fábregas, asunto leche.

Se enteró Comisión gestiones señor Fábregas, cerca Tahonas.

Sesión del día 9 agosto.

Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se autorizó instalación motores.

Se aprobó liquidación pavimentación calle María Curie.

Se acordó confección registro vehículos.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se estimó recurso de Doña Francisca Arnal sobre regalurización plaza Cort.

Se acordó pasara a informe Letrado recursos sobre dsspidos.

Se enteró hurto fluido eléctrico y no tomar parte causa.

Se enteró fallecimiento Preferente Guardia Nocturna.

Se acordó pasara a Hacienda subvención vuelta ciclista a Mallorca.

Se acordó pasara a Ensanche ruego Sra. Puigdorffila sobre arreglo calles y creación puente en cuatro campanas.

Se enteró Comisión informe Sr. Fábregas, asunto leche y respuestas señores Rotger y Aloy.

Se recoge ruegos Sr. Cañellas referente arbitrios.

Sesión ordinaria en 2.^a Convocatoria del día 16 de agosto de 1936.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se aceptó propuesta Sr. Pérez sobre transportes escombros.

Se concedieron permisos obras particulares e instalación motor.

Se aprobó liquidación pavimentación C. Marqués Fuensanta.

Se aprobó reorganización arbitrio Ordenanza n.º 30.

Se autorizaron permisos apertura establecimientos e instalación motores.

Se acordó volviera a la Comisión el dictamen n.º 11 del Orden del día, sobre instalación caldera por C. A. Finisaje.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordó adquirir alcohol para Casa Sqrro.

Se autorizaron colocación panteones.

Se autorizó funcionamiento cinematógrafo en Génova.

Se designó Macero al Portero D. Antonio Abraham.

Se concedieron pagas adelantadas.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se concedió copa al Club Natación Palma.

Se aprobó cuenta Campana, Parroquia de Cristo Rey.

Se acordó pasara a Personal recurso interpuesto por D. Felipe Bosch y otros.

Se enteró recurso interpuesto por Don Antonio Llitesra contra acuerdo cese.

Se enteró escrito Mútua Balear sobre Seguro Enfermedad.

Se acordó interponer recurso contencioso contra fallo Tribunal Económico, referente estancias Clínica Mental de Jesús.

Se concedieron 1000 pesetas para la Vuelta Ciclista a Mallorca.

Se acordó designar partida aumento gratificación Jefes de Negociado.

Se acordó pasara a Obras escrito Obras del Puerto sobre construcción Puente en la Riera.

Se enteró oficio de la Subcomisión Provincial de Sanidad, sobre Proyecto reforma n.º 12 del Sr. Alcover.

Se recogió ruego Sr. Hevia sobre paradas Autobuses.

Se acordó que Gobierno y Policía presentara un estudio sobre precios de los taxis.

Se tomó en consideración ruego Señor Jordá sobre riego.

Se recogió ruego Sr. Fábregas sobre suministro gas.

Se recogió ruego Sr. Fábregas sobre inspección higiénica coches y taxis.

Se recogió ruego Sr. Fábregas sobre

tránsito personas que visten indecorosamente.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 23 de agosto de 1946.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó jubilación por edad, funcionario Sr. Gené Prats.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó ampliar beneficios carestía de vida a funcionarios interinos.

Se enteró hurto fluido eléctrico, acordándose no tomar parte en sumario.

Se aprobó cuenta de D. Basilio Martí.

Se acordó pasara a Personal solicitud Maestros sobre aumento sueldo.

Se enteró carta de Gas y Electricidad sobre imposibilidad aumentar servicio de Gas.

Se enteró carta Compañía Tranvías sobre revisado vehículos.

Se acordó pasara a Obras y Ensanche, ruego Sr. Beltrán sobre limpieza y arreglo Escuelas.

Se recogió ruego Sr. Fábregas sobre mínimos percibidos por Gas y Electricidad.

Se enteró ruego del mismo, y gestiones sobre inspección leche.

Se acordó que Gobierno y Policía celebrara reunión con Gremio Taxistas.

Se acordó incrementar inspección en Plaza Abastos sobre precios.

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 30 de agosto de 1946.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se concedió permiso a Bombero.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se aprobó liquidación obras C. Hornabeque.

Se acordó construcción fajas empedrado C. Sbert.

Se acordó sanción por realizar obras no autorizadas.

Se acordó que figure en próximo Presupuesto cantidad a contribuir para mejorar boca de la Riera.

Se acordó retirar del Orden del Día el dictamen señalado con n.º 9.

Se acordó regularizar acera C. San Magín.

Se acordó conceder plazo para terminar obra C. A. Clavé.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se denegó petición al lechero D. Rafael Barceló.

Por orden superior se retiró del Orden del Día el dictamen n.º 16.

Se autorizó traspaso confitería.

Se autorizó colocación motores.

Se acordó conceder plazo a propietario «La Montaña» para evitar almacenamiento de quesos en su establecimiento.

Se acordó quedara ocho días sobre la Mesa dictamen sobre apertura pescadería.

Se aprobaron nuevas tarifas «Taxis.»

Se aprobaron suplementos crédito.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó quedara sobre la Mesa carta Compañía Transmediterránea sobre limpieza barcos de la misma.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde para conceder subvención festejos Virgen de África en Ceuta.

Se acordó pasara a Cultura solicitud del S. E. U. sobre becas.

Se enteró agradecimiento Falanxe Femenina por donativo al Albergue «Cruce-ro Baleares».

Se acordó personarse en recurso interpuesto por D. Manuel Cerdó contra acuerdos del mes de Julio sobre Reforma n.º 12.

Se prestó conformidad a escrito Secretario, Interventor y Depositario sobre Montepío.

Se acuerda conste en acta sentimiento por defunción Director Almudaina.

Se entera palabras Sr. Casasnovas sobre obras C. Goethe y otras.

Se acuerda ver posibilidades Plaza Olivar para montar puesto de venta para agricultores solamente.

Se acordó celebrar misa para conmemorar victoria sobre las armas rojas.

Se entera parlamento Sr. Fábregas sobre el asunto de la leche y sobre el Castillo Bellver.

Se recogió ruego Sr. Beltrán sobre ampliación luces.

Aprobado por la Comisión Gestora.—Así resulta del acta de la sesión de hoy.—Palma, 6 diciembre 1946.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 158

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobada por el Ayuntamiento la habilitación de suplementos de crédito cubiertos por medio de transferencias den-

tro del presupuesto ordinario, se hace saber por el presente edicto que el expediente de dichas transferencias está de manifiesto al público durante quince días, para que todos los vecinos y personas interesadas puedan formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Ciudadela, 24 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 159

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, cuyo proyecto se acordó pasara a informe de la Comisión Municipal de Hacienda, en sesión del día 2 de octubre último, y asimismo las modificaciones de las ordenanzas fiscales pertinentes al Arbitrio por incremento del valor de los terrenos. Derechos por el servicio público de abastecimiento de aguas y derechos por ingreso y estancias en la Clínica del Hospital Municipal, todo lo cual ha de regir en dicho ejercicio, queda toda esta documentación expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán los vecinos presentar las reclamaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Ciudadela, 15 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 160

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio 1947, por el presente se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de quince días pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme la Legislación vigente.

Algaida, 22 enero de 1947.—El Alcalde, G. Vanrell.

Núm. 161

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1947, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación, conforme determina el artículo 227 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Formentera 18 de enero de 1947.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 162

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados legítimos, cuantas reclamaciones estimen por conveniente quien y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Juan, 18 de enero de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

Aprobado por el Ayuntamiento, la modificación de algunas tarifas en las Ordenanzas fiscales que han de regir durante el ejercicio de 1947, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que durante dicho plazo puedan los interesados legítimos presentar cuantas reclamaciones estimen por conveniente ante quien y como corresponde de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San Juan, 18 de enero de 1947.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

Núm. 185

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por el vecino de esta Localidad D. Antonio Vaquer Juan, con domicilio en la calle del General Mola, 20, un proyecto de instalación de tres motores; uno de 2 H. P. y dos de 1/2 H. P. para usos industriales y ser emplazados en el local que posee en la calle de Onofre Ferrandell esquina a la de Juan Alcover, y otro proyecto presentado por D. Cristóbal Barceló Rosselló para instalar un mo-

tor de 1 H. P. para usos industriales en su domicilio calle Mayor, 6, quedando los expresados proyectos expuestos al público a efectos de reclamación durante el improrrogable plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Felanitx 25 de enero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 163

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal y Decreto de 26 de enero de 1946.

Montuiri 22 de enero de 1947.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 170

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formulada y aprobada la rectificación de la alineación de la calle Balmes del barrio de Portol de este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser presentadas por escrito cuantas reclamaciones se estime oportunas.

Marratxí, 23 de enero de 1947.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 178

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Prorrogado para el año mil novecientos cuarenta y siete, el presupuesto municipal ordinario que ha regido durante el pasado ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público a efectos de reclamación por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Buñola 23 de enero de 1947.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 179

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobado por la Comisión Gestora Municipal las prórrogas de las Ordenanzas municipales que han regido durante el ejercicio de 1946 para el próximo del año 1947 se hace público que el expediente al efecto instruido estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Fornalutx 25 de enero de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Mayol.

Núm. 174

D. José Vidal Fiol Juez de primera Instancia en funciones de Juez Municipal n.º dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados en juicio de cognición promovidos por D. Francisco Muntaner Ordinas contra D. Bartolomé Jordá Vanrell o sus herederos, causahabientes o sucesores desconocidos, sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate el día quince del próximo febrero a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan
Una máquina de carpintería de tipo Universal constructor A. Olima Miro de Alcoy, sin número, de control visible con su motor eléctrico de General Eléctrica Española de dos caballos y medio número 57802 con su correa de transmisión que ha sido tasada en Doce Mil pesetas.

Condiciones de subasta
Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avaluo.
Los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.
Los bienes estarán de manifiesto en la calle de Antonio Frontera 21 de diez a once.

Palma veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Juzgado de Instrucción número dos de Palma de Mallorca.

Responsabilidades Políticas

ANUNCIO.—Por el presente se hace público: Que por resolución de este Juzgado recaída en el expediente de incautación de bienes seguido al vecino de Esporlas Bartolomé Sastre Trias (a) Patata se acordó el archivo del mismo en el estado que mantiene, habiendo recobrado dicho inculpa por virtud de tal acuerdo, la libre disposición y administración de sus bienes, lo que se publica en este periódico Oficial para que sin más trámites se tengan por levantadas cuantas trabas pesen sobre los bienes del referido expediente a efectos de responsabilidades políticas.

Palma de Mallorca a 27 enero de 1947.—El Magistrado Juez, E. Bartolomé.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 177

Don Juan Ordinas Pizá, Juez del Juzgado Comarcal de la Ciudad de Inca, en funciones de Juez de instrucción por usar de permiso el señor Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Nadal Celiá Pons (a) Noel, hijo de padre desconocido y de Micaela, casado con Alfonsina Celiá, de profesión camarero, de 41 años de edad natural y vecino de Palma donde tuvo su último domicilio en Puerta de San Antonio, 42, actualmente de domicilio desconocido y de paradero ignorado, cuyas señas personales son: estatura alta, nariz y boca regular, ojos negros, barba cerrada, color del rostro moreno, pelo castaño-gris, sin ninguna seña particular, procesado en sumario que se le instruye ante este Juzgado con el número 44 de 1946, sobre hurtos: para que dentro del término de diez días a contar de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta Provincia comparezca ante el indicado Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco a la Autoridades todas y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del agente procesado para en su caso conducirlo e ingresarlo en el Depósito municipal de este partido o en la Prisión Provincial de Palma en calidad de preso a disposición de este Juzgado, debiendo dar cuenta de la detención.

Inca (Mallorca) a veinticuatro enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 167

Don Luis Victory Manella, Juez Comarcal de Ciudadela (Menorca) Baleares.

Hago saber que en el juicio verbal civil, incoado en este Juzgado por D. Francisco Cavaller Salord, en nombre y representación de la incapaz D.^a Juana Salord Gonalons, contra D. Juan Triay Maurant, sobre otorgamiento de escritura pública de venta, he dictado la sentencia siguiente:

Resultando...

Considerando.....

Vistos.....

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Juan Triay Maurant y a las costas causadas en el presente y declaro que en su rebeldía, se firme la expresada escritura pública por este Juzgado.

Esta sentencia será notificada al demandado en rebeldía, con la publicación del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y fijación del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en atención a que el demandado D. Juan Triay Maurant, se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudadela a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Comarcal, Luis Victory.—El Secretario, Nicolás Brondo.

Núm. 176

Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario del Juzgado Comarcal de Pollensa.

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver, en

nombre y representación de la entidad Celulosa Hispánica S. A., contra Doña Louise-Bertha Wosson Syer, con fecha veinte y cuatro de diciembre último se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Pollensa, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Martín March Vives, Abogado, Juez Comarcal Sustituto de la misma, ha visto los presentes autos juicio de cognición, promovidos por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver, en nombre y representación de la entidad Celulosa Hispánica S. A. con Doña Louise-Bertha Wosson Syer, en ignorado paradero y que no ha comparecido en autos, versando el presente juicio sobre cumplimiento de contrato y extinción de servidumbre y Resultando etc.

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ripoll Oliver, en nombre de Celulosa Hispánica S. A. contra Louise-Bertha Wosson Syer, debo condenar y condeno a la demandada: 1.º A cercar de valla en el modo y forma que establece la cláusula cuarta del contrato de compra venta el solar a que ésta demanda se refiere y a consentir que caso de no realizarlo dentro de un mes de la firmeza de la sentencia, se proceda a realizarlo a sus costas. 2.º A consentir que por renuncia de la servidumbre que a favor de la finca La Albufera pesa sobre el solar de la demandada de desague, mediante el canalillo a que se refiere el hecho cuarto de la demanda, la entidad demandante realice en terreno propio las pertinentes obras de obstrucción de dicho canal, e imponga a dicha demandada las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que será notificada a la demandada rebelde en la forma Prevenida en el art. 769 de la Ley Procesal civil, si dentro segundo día no se solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín March.—Fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a dicha demandada y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente en Pollensa a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Sampol, Srio.

Núm. 157

Don Francisco Carrasco y González-Elipe, Capitán de Fragata y Comandante Militar de Marina accidental de Menorca.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en la O. M. de 15 noviembre de 1943, se va a proceder al salvamento de los restos del vapor francés «Malacóf» y su cargamento, hundido en el año 1929 en la costa Sur de la isla de Menorca, frente a la Torre Artuiz.

Cuantas personas o Entidades tengan algún derecho sobre el citado vapor o su cargamento pueden alegar lo que a sus intereses convenga en la Comandancia Militar de Marina de Menorca en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial del Estado*; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que comparezca nadie, se considerará el buque como definitivamente abandonado a los efectos prevenidos en la Ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos conguientes.

Mahón, 29 de enero de 1947.—Francisco Carrasco.

Núm. 156

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Establecimiento la Junta Económica del este Parque, el día 7 del próximo mes de febrero a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 8 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria caso de no dar resultado la primera.

El día 10 del mismo mes de febrero próximo, también a las diez horas o el día 11 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen, por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuan-

tos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, num. 54— todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimo de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 22 enero de 1947.—El Secretario, Pedro Cruellas.—V.º B.º—El Presidente, Ramiro García de Dios Linares.

Núm. 151

REQUISITORIA

Castellanos Femenias, Juana (a) Purísima, de veinticinco años de edad, soltera, sus labores, hija de Cándido e Isabel, natural de Pollensa y vecina de Palma, procesada por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días a fin de notificarle el auto de prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Núm. 172

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos de 1940 al 1946

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Sineu, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al antes citado concepto y correspondientes a los expresados presupuestos contra doña Agueda Ferriol Vilá, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que la represente se ha dictado con esta misma fecha, la siguiente

«Providencia.—Resultando de lo actuado en el presente expediente incoado contra Don Jaime Alomar Oliver que se ha venido en conocimiento de que la finca origen de la base contributiva del débito que se persigue, pertenece y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de Doña Agueda Ferriol Vilá, desde que la adquirió por compra a Don Lorenzo Buades Real en escritura otorgada el 10 de agosto de 1888 ante el Notario Don Pedro Francisco Mateu.—Resultando que los descubiertos que se persiguen corresponden a los presupuestos de 1940 al 1946, ambos inclusivos, por débitos de la Contribución Territorial Rústica, siendo por tanto responsable de los mismos y de los recargos, gastos y costas causadas, dicha Agueda Ferriol Vilá, por no alcanzarle los beneficios que señala el artículo 157, apartado E, del vigente Estatuto de Recaudación y artículo 218 de la Ley Hipotecaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del citado Estatuto de Recaudación.—Resultando que solicitada de la Tesorería de Hacienda, con fecha tres del corriente mes de

enero, la autorización necesaria para dirigir el procedimiento contra la verdadera propietaria, según el Registro de Propiedad de este partido, conforme prescribe el apartado A de la regla 2.ª del artículo 237 del citado Estatuto, ésta ha sido concedida por acuerdo del Sr. Tesorero con fecha diez y seis del actual mes.—En su vista, procede y así lo acuerda Recaudador que suscribe, requerir a doña Agueda Ferriol Vilá para que en el término de ocho días solvete sus descubiertos, con más los recargos de apremio, las costas y gastos causados, bajo apercibimiento de continuarse el procedimiento contra la misma, si no lo efectuara.

Por lo que, por el presente Edicto se requiere a la deudora Doña Agueda Ferriol Vilá, para que comparezca en estas oficinas a solveter su descubierta, o señalar domicilio o representante, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.

Sineu a 18 de enero de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

Núm. 169

BANCO DEL PROGRESO AGRICOLA

Por acuerdo de la Comisión Administrativa y conforme a lo que previenen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de la Plaza n.º 11, el domingo día 9 del próximo febrero, a las quince horas.

Campos del Puerto, 23 de enero de 1947.—El Director, Juan Alou.

Núm. 171

COMPAÑIA DE MINAS DE IBIZA, S. A.

Por la presente se convoca a los Señores Accionistas a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de Salinera Española en esta ciudad, calle General Godeb número 61, el día 1.º febrero próximo, a las 12 de la mañana, debiendo los Sres. Accionistas que deseen concurrir a ella haber hecho el depósito de sus acciones en la Caja de esta Compañía, antes del día 30 del corriente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas.

Palma, enero 24 de 1947.—Compañía de Minas de Ibiza.—El Presidente, José Más.

Núm. 175

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 2.658 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Inca, si en el plazo de quince días, a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.

Núm. 180

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS

DELEGACION DE BALEARES

Teniéndose que adquirir una máquina sumadora para las oficinas de esta Delegación, se admiten ofertas hasta el día 3 de febrero en el local de la misma, donde estarán expuestas las condiciones a que habrán de atenerse los solicitantes. El importe del presente anuncio será a cargo de la firma adjudicataria.

Palma, 25 enero 1947.—El Delegado.

PALMA — ESCUELA TIPOGRAFICA